

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 21/06/2012, de los Servicios Periféricos de Agricultura de Toledo, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto: Transformación en regadío de 40,88 ha. de olivar en la finca El Andariego (Expte. PROTO-12-1038), en el término municipal de Santa Ana de Pusa (Toledo), cuyo promotor es Centro Médico Averroes, S.L. [2012/9607]

La Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, dispone, en su art.5.2, que los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, construcciones, instalaciones o cualquiera otra actividad comprendida en el Anexo II sólo deberán someterse a Evaluación del Impacto Ambiental, previamente a su autorización por el órgano sustantivo que corresponda, en la forma prevista en esta ley cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión, que debe ser motivada y pública, se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

1.- Descripción del proyecto y condiciones propuestas por el promotor en el Documento Ambiental

1.1.- Definición y ubicación del proyecto

El objeto del proyecto es la transformación en regadío de un olivar ya existente de variedad picual, plantado con una edad inferior a un año y con marco 7,5 x 7,5. El cultivo se localiza en las parcelas 7 y 11 del polígono 2, y la parcela 1 del polígono 4 de Ocaña, con una superficie total de 40,88 ha.

Para llevar a cabo la transformación en regadío se impulsará agua desde una toma a construir en la margen izquierda del río Pusa y consistirá en la ejecución de un pozo cimbrado con zanja drenante hasta el lecho del mismo cauce, y la instalación de una electrobomba sumergida de 15 CV. El pozo recibirá las aguas del río Pusa mediante la zanja drenante y desde éste, será bombeada a la balsa de regulación.

Se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Tajo la concesión con un volumen de 81.777 m³/año y un caudal de 2,5 l/s.

El sistema de riego elegido es por goteo. Desde la balsa de regulación el agua se captará mediante una bomba sumergible hasta el cabezal de riego, donde es filtrada, y de allí se enviará a una pequeña estación de fertirrigación antes de ser conducida a las tomas correspondientes a cada subsector, de las que partirán las tuberías principales y portagoteros.

Las obras necesarias serán, en primer lugar, la apertura con una retroexcavadora de las zanjas donde irá enterrada la instalación de riego por goteo por todas las líneas de plantación. En estas zanjas se extenderá una base de arena fina sobre la que se asentará la instalación de riego.

Para instalar las bombas junto con el sistema de fertilización se construirá una pequeña caseta. También se ejecutará una nave auxiliar de motores en la parcela 7 del polígono 2, para alojamiento del cabezal de riego, almacén y garaje para el tractor.

El pozo de captación tendrá una profundidad de 6 m. y un diámetro de 1,20 m., y se situará en la parcela 1 del polígono 3.

La balsa de regulación estará situada en la parcela 1 del polígono 4. Tendrá 116 m. de diámetro a boca de coronación, con un talud interior 2:1, exterior 1:1, y un ancho de coronación de 6 m. en todo el perímetro. Su capacidad será de 83.075 m³.

1.2.- Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Para reducir la emisión de polvo, se establece un límite de velocidad de 20 km/h a toda la maquinaria que transite por la zona.

Para prevenir el derroche de agua, se establece la planificación de los aportes de riego y la optimización de la dosis, así como el mantenimiento de las redes y sistemas para evitar posibles pérdidas.

Para prevenir la posible contaminación de las aguas por la vado y percolación de fitosanitarios, se establece su aplicación en la dosis y época adecuada.

Para prevenir la contaminación de suelos por pérdidas de lubricantes, combustibles, etc..., se establece la revisión de la maquinaria y su ubicación cuidadosa.

Para proteger la vegetación natural, las entradas y salidas de vehículos, el sondeo y la red de riego se ubicarán en zonas despejadas de vegetación arbórea y arbustiva.

Para proteger la fauna de la zona se evitará la realización de obras durante su época de reproducción y cría.

Para proteger el paisaje, se establece la limpieza e integración paisajística de todas las áreas afectadas por las obras.

2.- Tramitación y consultas

Con fecha 20 de abril de 2012, se recibe la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, al estar incluido en la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha, en concreto en su Anejo II, grupo 1, apartado e) Proyectos de transformación en regadío cuando la superficie de los mismos sea superior a 10 hectáreas (Proyectos no incluidos en el Anexo I), y proyectos para la consolidación y mejora de regadíos cuando la superficie de los mismos sea superior a 50 hectáreas. Proyectos de cualquier superficie cuando se desarrollen en áreas protegidas ambientalmente o sobre unidades hidrogeológicas declaradas sobreexplotadas, en el caso de transformaciones.

El 3 de mayo de 2012, se inicia el trámite de consultas a las siguientes administraciones, personas e instituciones afectadas por la realización del proyecto (se marca con un asterisco aquellos que han emitido respuesta, informe o sugerencias):

- Servicio de Montes y Espacios Naturales de los Servicios Periféricos en Toledo de la Consejería de Agricultura.*
- Servicio de Infraestructuras y Desarrollo Rural de los Servicios Periféricos en Toledo de la Consejería de Agricultura.
- Servicio de Agricultura y Ganadería de los Servicios Periféricos en Toledo de la Consejería de Agricultura.
- Consejería de Agricultura, D. Gral. Calidad e Impacto Ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.*
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (S.E.O.)

A continuación se recogen los aspectos más destacables de las respuestas recibidas:

El Servicio de Montes y Espacios Naturales informa que, aunque el proyecto se ubica en zona de importancia del buitre negro y el águila imperial, y en su entorno se encuentran hábitats y elementos geomorfológicos protegidos, el proyecto podría ser compatible con la conservación de los valores naturales.

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que el sondeo deberá contar con la correspondiente autorización de ese organismo, debiendo presentar al realizar la solicitud un estudio hidrogeológico de la zona de captación. Se evitará la posible contaminación de las aguas por líquidos peligrosos procedentes de la maquinaria, mediante la gestión adecuada de estos residuos.

3.-Medidas complementarias y compensatorias

3.1.-Consideraciones

El promotor, además de las medidas preventivas y correctoras que con carácter general se señalan en la documentación presentada, deberá cumplir las condiciones que se expresan seguidamente, significando que, en casos en que pudiera existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente Resolución.

a) Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico

En cuanto a la aplicación de fertilizantes, se cumplirán las pautas establecidas en el programa de actuación aplicable a las Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias, aprobado por la Orden de

07/02/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 04/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ya que las parcelas donde se encuentra el cultivo pertenecen a la Zona Vulnerable Madrid-Talavera-Tiétar, de las declaradas por Resolución de 10 febrero de 2003 de la Consejería de Medio Ambiente.

El control del agua extraída se hará mediante la instalación de un contador conforme a lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua de dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo. El contador se instalará en la toma de agua, dentro de una arqueta protegida que permita la lectura directa desde el exterior.

b) Recursos naturales del área.

Las parcelas objeto de la actuación se encuentran próximas al LIC y ZEPA "Ríos de la margen izquierda y berrocales del Tajo", que según la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza de Castilla la Mancha es un espacio catalogado como Zona Sensible.

Además, se ubica en zona de importancia de águila imperial y buitre negro, especies recogidas respectivamente en las categorías "en peligro de extinción" y "vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. La realización del proyecto podría suponer una cierta pérdida de hábitat para estas especies.

También en el entorno del proyecto existen encinares (*Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae*), hábitats protegidos por la Directiva Europea 92/43/CEE, y berrocales, elemento geomorfológico de interés especial catalogado en la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza de Castilla la Mancha.

Para la instalación del sistema de riego y la ejecución de las obras auxiliares necesarias se deberán respetar los ejemplares y rodales sobresalientes de especies arbóreas o arbustivas de vegetación natural. Cualquier actuación que implique la corta o descuaje de cubiertas vegetales de matorral o arbolado requerirá autorización previa de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Toledo, de conformidad con la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Sostenible.

En cuanto a los recursos naturales protegidos que motivan la declaración del LIC y ZEPA "Ríos de la margen izquierda y berrocales del Tajo", con el fin de minimizar los posibles efectos adversos del proyecto sobre las especies ligadas al sistema hídrico se tendrá que cumplir lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua de dominio público hidráulico, y de los retornos y los vertidos al mismo.

c) Bienes patrimoniales

La superficie que se va a regar queda atravesada y colinda con los caminos vecinales Camino de San Bartolomé y Camino del Andaniego. Finalizada la instalación de riego, el camino deberá quedar en la misma situación que antes de la realización de las obras.

d) Gestión de residuos

Durante la fase de explotación, los residuos procedentes de tratamientos fitosanitarios clasificados como peligrosos deberán gestionarse a través de gestor autorizado en los términos que establece el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre Envases de Productos Fitosanitarios.

Todos los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento de la actividad se someterán a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados debiendo ser caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino.

Los residuos asimilables a urbanos deberán seguir las directrices marcadas por el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla - La Mancha vigente (Decreto 179/2009, de 24 de noviembre).

e) Protección del paisaje.

Las construcciones deberían presentar en sus paramentos exteriores y cubiertas las formas y los materiales que menor impacto visual produzcan, con los colores que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje. En ningún caso permanecerán sin tratar superficies de colores brillantes o que produzcan reflejos.

3.2.-Programa de vigilancia ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental, deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, etc., de forma que permitan comprobar su correcta ejecución y respeto de los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de la actividad estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia (Órgano Ambiental y Órgano Sustantivo).

Se subraya que, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación de Impacto Ambiental en Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Resolución corresponden al Órgano Sustantivo (Ayuntamiento de Ocaña) sin perjuicio de la información que pueda recabar el Órgano Ambiental al respecto.

De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo o por el Órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente Resolución. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Control de la no afección a la vegetación natural.
- Control de los volúmenes de agua extraída.
- Control de la aplicación del código de buenas prácticas agrarias y el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias
- Control de la correcta gestión de los envases de productos fitosanitarios y de los restos de plaguicidas en suelos, aguas subterráneas y cauces próximos.

3.3.- Documentación a presentar por el Promotor en el Ayuntamiento de Turleque con copia en el Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de los Servicios Periféricos de Agricultura de Toledo.

A.- Previo al inicio de las obras:

- Autorización del aprovechamiento de aguas subterráneas emitida por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

B.- Durante la fase de explotación

En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los cinco primeros años:

- Informe sobre los controles y/o actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia.

4.-Consideración final.

Considerando los criterios contenidos en el Anexo III de la Ley 4/2007 (tamaño, acumulación con otros proyectos, utilización de recursos naturales, generación de residuos, contaminación y otros inconvenientes, riesgo de accidentes, uso existente del suelo, relativa abundancia, calidad y capacidad de carga del medio natural), se concluye que el potencial impacto será compatible con el medio.

En consecuencia, estos Servicios Periféricos de Toledo de la Consejería de Agricultura, por delegación de competencias (Resolución de 21/07/2011, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 126/2011 de 7 de julio, modificado por el Decreto 263/2011, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura y en el Decreto 248/2011, de 12 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales, y de los Servicios Periféricos de las Consejerías, y la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que no es necesario someter el proyecto "Transformación en regadío de 40,88 ha. de olivar en la finca El Andariego" (Expte. PRO-TO-12-1038), en el término municipal de Santa Ana de Pusa (Toledo), a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental siempre que se realice conforme a la solicitud presentada y a las prescripciones de esta resolución, y siempre que no cambien las condiciones ambientales actuales.

Se recuerda que esta Resolución de no sometimiento caducará, con carácter general y, como máximo, a los tres años, si no se hubiera comenzado su ejecución.

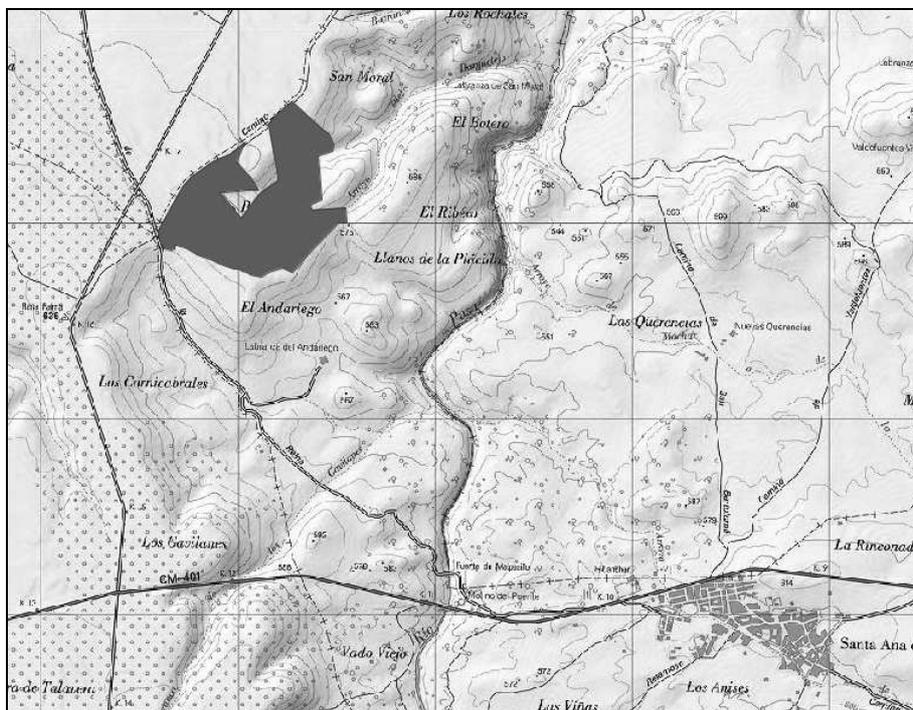
Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se adjunta anexo cartográfico.

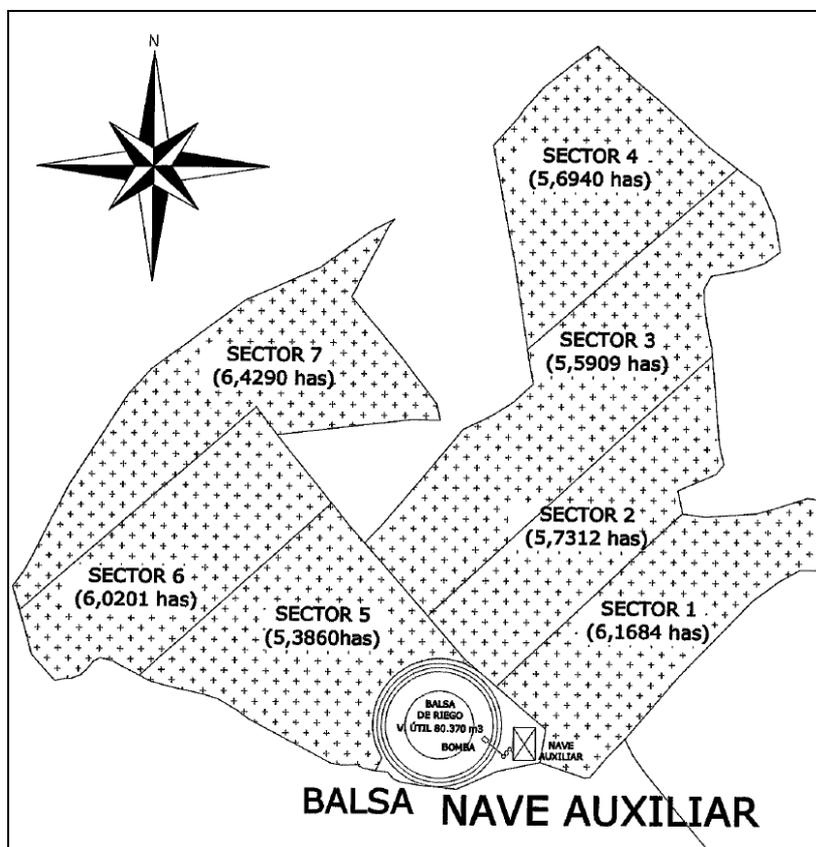
Toledo, 21 de junio de 2012

El Coordinador Provincial
MIGUEL SÁEZ PALACIOS

Anexo cartográfico
PRO-TO-12-1038



Situación



Detalle